



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 152 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 07 ABR. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 12-2022-GR CSUCO/GERCETUR-GR de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Informe N° 112-2022-GR.CUSCO/GRAD-SGCON de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 61-2022-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y el Informe N° 180-2022-GR CUSCO-ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, través del Informe N° 096-2022-GR.CUSCO/GRAD-SGCON del 15 de marzo de 2022, la Subgerencia de Contabilidad informa que se efectuó la Conciliación Financiera de la Cuenta 1205.0601 Encargos Generales con la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, por habilitaciones de fondos otorgados durante el ejercicio presupuestal 2021 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, llegando a conciliar y quedando Saldos a Revertir por el importe de S/ 140,907.15 (Ciento Cuarenta Mil Novecientos Siete con 15/100 Soles) que será DEVUELTO a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT - RECURSOS ORDINARIOS R.O.), a través de la Subgerencia de Tesorería del Gobierno Regional de Cusco, así mismo es PROCEDENTE OTORGARLE el ENCARGO GENERAL para el presente ejercicio 2022 sujeta a la utilización de la CUENTA BANCARIA DE REVERSIÓN - Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 12-2022-GR CUSCO/GERCETUR-GR del 15 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía adjuntando el Informe N° 19-2022-GR CUSCO/GERCETUR-OPPM del 15 de marzo de 2022 emitido por el Director (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, debido al inicio de un nuevo ejercicio presupuestal solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco, en el marco de lo establecido por el numeral 6.1 De la autorización para la habilitación de fondos por modalidad Encargo General de la Directiva N° 003-2012-GR CUSCO/PR "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo General del Gobierno Regional de Cusco" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 2365-2012-GR CUSCO/PR, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnica administrativa eficaz del cumplimiento de actividades, el uso eficiente de los fondos recaudados en el ejercicio y cumplir con lo programado física y financieramente, la autorización para el manejo de fondos por la modalidad de Encargo General en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión N° 0161-00016113038 aperturada en el Banco de la Nación - Sucursal Cusco por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y delegarle la autoridad para implementar los procedimientos de selección de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, con Informe N° 61-2022-GR CUSCO/GRAD del 24 de marzo 2022 la Gerencia Regional de Administración remitiendo a la Gerencia General Regional el Informe N° 112-2022-GR.CUSCO/GRAD-SGCON del 23 de marzo 2022 de la Subgerencia de Contabilidad, en atención a lo peticionado por la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía se da cuenta con Informe N° 096-2022-GR.CUSCO/GRAD-SGCON del 16 de marzo 2022, se señala que es PROCEDENTE OTORGARLE EL ENCARGO GENERAL A





GERCETUR, PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2022, el mismo que estará sujeto a la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión Banco de la Nación, recomendando que el uso de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios es de periodicidad anual, es decir que los fondos deben ser agotados en su totalidad hasta la primera quincena del mes de diciembre, caso contrario efectuar la reversión del encargo dentro del ejercicio presupuestal, para evitar que los escasos recursos con que cuenta el Gobierno Regional por esta fuente no sean revertidos al Tesoro Público, que antes de dar inicio al proceso de Encargo General, la Unidad Operativa efectúe una evaluación de sus necesidades reales y solicite las modificaciones presupuestales de acuerdo a su real necesidad, esto con la finalidad de evitar el mal uso de las específicas de gasto, así como efectuar las rendiciones dentro los 15 días siguientes de concluido el mes, a fin de evitar aglomeraciones en el trámite documentario;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 el artículo 63° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002:2007-EF/77.15, establece que el manejo de tondos por la modalidad de "Encargos" puede darse "Dentro la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se delegó esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva asimismo, en el numeral 63.2 se prevé que, "Las Unidades Operativas "Encargadas" deben efectuar el registro de sus operaciones de gasto en el módulo SIAF-SP, que será instalado en la oportunidad en que la Unidad Ejecutora correspondiente asegure a la DNTP la disponibilidad de equipos, software y líneas de comunicación necesarias para ello.";

Que, la Directiva N° 003-2012-GR CUSCO/PR "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo General del Gobierno Regional de Cusco" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 2265-2012-GR CUSCO/PR, en el numeral 6.1.1 prescribe El documento que sustenta el manejo de fondos de Encargo General, es la Resolución Ejecutiva Regional del Titular del Pliego, la cual autoriza la utilización de Fondos mediante dicha modalidad para la ejecución de gasto público en el Gobierno Regional Cusco (..).";

*Que, conforme dispone el artículo 2° Principios del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el siguiente principio: "**11. Anualidad presupuestaria:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recauda y/o perciben dentro del Año Fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.";*

Que, el numeral 78.1 y 78.2 del artículo 78° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de indoles técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado se aprobó por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CUSCO

supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y otros. Asimismo, en su numeral 8.2 (numeral modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444). Refiere que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, en el artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, se señala: 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, en el contexto fáctico y normativo precisado, con la finalidad de garantizar la operatividad institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez a las funciones de la entidad, es necesario formalizar la delegación de facultades y autorización solicitadas;

Que, mediante Informe N° 180-2022-GR CUSCO-ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo: DELEGAR a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, el manejo de fondos por la modalidad de Encargo General mediante Módulo SIAF-SP, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios en el Año Fiscal 2022;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, el manejo de fondos por la modalidad de Encargo General mediante Módulo SIAF-SP, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios en el Año Fiscal 2022, para la finalidad que fue otorgado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, la utilización de la Cuenta Bancaria de Reversión N° 161-000161130338 aperturada en el Banco de la Nación - Sucursal Cusco por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, la autoridad otorgada por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para implementar los procedimientos de selección bajo responsabilidad y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CUSCO

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la delegación de facultades y atribuciones efectuadas, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para cada caso en concreto, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Cusco, debiendo informar semestralmente sobre los resultados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, los actos administrativos que se opongán a la Resolución a emitirse.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Gerencia Regional de Administración e Instancias Técnico Administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JÉAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO